

0745-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia ALAJUELA, por el partido Pueblo Soberano en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0623-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y dos minutos del diez de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO) que, no era procedente la acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea del cantón de cita llevada a cabo en fecha treinta y uno de agosto del presente año, en razón de que el puesto de secretario propietario y un puesto de delegado territorial propietario no se encontraban vacantes, estando estos ocupados por su titular sin que constará en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de renuncia, por lo que se instó al PPSO a presentar la respectiva carta de renuncia original firmada con el recibido por parte del partido que nos ocupa. Así mismo se le indicó a la agrupación política que no eran procedentes los nombramientos del señor Juan Carlos Lara Córdoba, cédula de identidad 203580274, designado como secretario propietario y de la señora Elizabeth Vargas Rodríguez, cédula de identidad 203990226, designada como secretaria suplente y delegada territorial, dado que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

En razón de lo anterior, mediante oficio n° PPSO-CES-S-0033-2024 de fecha once de setiembre del año dos mil veinticuatro, presentado el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política presentó la carta de renuncia de Daniel Garita Gutiérrez, cédula de identidad 109730287, tramitada por esta Dependencia mediante oficio n° DGRE-0799-2024 de fecha diecisiete de setiembre del presente año.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto indicado supra fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107730291	VIRGINIA ROCIO CORRALES BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206150659	NANCY ARIANA LEON STOCKHAUSEN	TESORERO PROPIETARIO
207730653	RICHARD EDUARDO CHAVES LEON	PRESIDENTE SUPLENTE
204680046	ALLEN ALVARADO CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204670393	VICTOR HUGO VARELA ROSABAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107730291	VIRGINIA ROCIO CORRALES BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206970470	ARNOLDO JESUS SEGURA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204530511	FERNANDO OBALDIA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207760612	STEVEN ROBERTO MORALES CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206150659	NANCY ARIANA LEON STOCKHAUSEN	TERRITORIAL SUPLENTE
207730653	RICHARD EDUARDO CHAVES LEON	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Persisten las inconsistencias señaladas a la agrupación política respecto de los cargos secretarios propietario y suplentes y un delegado territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el auto 0623-DRPP-2024 de previa cita.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, **hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete**, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 373-2022, Partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: 3988, 4380 -**2024**